



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	133-0243-2016
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	19/05/2016
Hora:	17:47:14.2...
Folios:	0

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN REGISTRO Y APROVECHAMIENTO DE PLANTACIÓN FORESTAL EN ESPACIO PRIVADO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado 133-0285 del 29 de Abril, la señora María del rosario Valencia de Montoya, identificada con cedula de ciudadanía número 22.096.699, solicito ante esta Corporación REGISTRO DE PLANTACION FORESTAL, en beneficio del predio identificado con FMI 028-24991 ubicado en la vereda La Honda, del Municipio de Sonson.

Que la solicitud de **REGISTRO Y APROVECHAMIENTO DE PLANTACION FORESTAL** cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.12.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente para conocer de este director de la Regional y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO AL TRAMITE DE REGISTRO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, solicitado por la señora María del rosario Valencia de Montoya, identificada con cedula de ciudadanía número 22.096.699, en beneficio del predio identificado con FMI 028-24991 ubicado en la vereda La Honda, del Municipio de Sonson.

PARÁGRAFO: REQUERIR a la señora María del rosario Valencia de Montoya, identificada con cedula de ciudadanía número 22.096.699, para que presente copia de la escritura 7023 del 9 de noviembre del 2000.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al Grupo Técnico tramites ambientales de la Regional la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud.

Parágrafo: el presente acto administrativo no faculta al usuario (a) a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la señora María del rosario Valencia de Montoya, identificada con cedula de ciudadanía número 22.096.699, que el valor del trámite cancelado, corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y demás normas que lo modifiquen.

Parágrafo Primero: El pago por concepto de evaluación y visita técnica, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:
2-Feb-16

F-GJ-191/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 Nº 44-48 Autopista Medellín - Bogotá B.Santuario Antioquia - Tel: 520 11 70 - 546 16 16. Fax 546 02 29. www.cornare.gov.co. E-mail: cornare@cornare.gov.co

Tel: 520 11 70 - 546 16 16. Fax 546 02 29. www.cornare.gov.co. E-mail: cornare@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 522, Sonsón: Ext 522

Porce Nus: 866 01 26. Tecnoparque los Chivos

CITES Aeropuerto José María Córdova - Teletax: (054) 534 21 00 23

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la señora María del rosario Valencia de Montoya, identificada con cedula de ciudadanía número 22.096.699.


ARTICULO QUINTO: Ordénese a la fijación del presente acto administrativo en la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Sonsón.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR OROZCO SANCHEZ
Director Regional Paramo
CORNARE

Proceso: Tramite Asunto: Inicia
Elaboró: Jonathan E
Radicado No. 5756.06.24423